JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210001700**.

Revisadas las presentes diligencias, se niega lo solicitado por el extremo demandante respecto de tener por notificado al demandado, téngase en cuenta que el envío del aviso a que se refiere el artículo 292 del Código General del Proceso solo es admisible cuando el citatorio indicado en el canon 291 *ibidem* ha tenido resultado positivo, circunstancia que no se advierte de las diligencias realizadas por el interesado.

De otro lado, previo a impartir trámite a los memoriales y a la nulidad invocada por el señor Juan Sebastián Pinto Coronado, en calidad de hijo del demandado Ernesto Pinto Bautista, se le requiere para que en el término de tres (3) días:

(i) allegue mandato debidamente conferido a la profesional del Derecho Adilia Suárez Niño en el que indique expresamente el correo en que la abogada recibe notificaciones judiciales, el cual debe coincidir con el que tiene inscrito en el RNA (inc. 2°, art. 5°, D.806/20), adicionalmente, deberá determinarse el asunto para el cual se confirió, de tal suerte que no se confunda con otro poder.

(ii) Se sirva indicar sirva informar si ya se encuentra en trámite proceso de sucesión de los bienes del señor Ernesto Pinto Bautista.

Por último, Secretaría proceda a cargar nuevamente los archivos 026 y 027 toda vez que los mismos no permiten visualizarse. Vencido el término indicado en el párrafo que antecede, ingrese el expediente a efectos de resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

dr

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 151, hoy 24 de noviembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b78e3feea8bcd1bbbd6bff4e76c23645e30c26084c940757ac0a4c2ea2a84c4c**
Documento generado en 23/11/2021 09:15:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

dr